



# Resolución Ministerial

N° 510 -2018-PRODUCE

Lima, 16 NOV. 2018

**VISTOS:** El documento AECID-180-018 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID; el Informe N° 19-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF/DT de la Dirección de Tecnología; el Memorando N° 01464-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 191-2018-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; el Informe N° 1454-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento AECID-180-018 de fecha 06 de setiembre de 2018 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID remite la Resolución de Concesión de Ayuda en Especie para el proyecto “Programa Latinoamericano de Cooperación Técnica (COO-TEC) – Perú” del Ministerio de la Producción, el cual considera dentro de sus actividades realizar pasantías a España, en el marco de la actuación de la Cooperación Española en el Perú, con la finalidad de dar a conocer sistemas, modelos o experiencias desarrolladas en alguno de los ámbitos del desarrollo de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);



Que, con documento de fecha 29 de octubre de 2018, TECNALIA Ventures, pone a conocimiento la agenda de visitas de la mencionada pasantía, la cual se realizará en la ciudad de Madrid, Cataluña y el País Vasco, del Reino de España, del 19 al 23 de noviembre de 2018;



Que, mediante el Memorando N° 2028-2018-PRODUCE/DVMYPE-I el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria remite el Informe N° 19-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF/DT de la Dirección de Tecnología, en el cual se señala que la participación de la entidad en la citada pasantía es de importancia toda vez que se facilitará el conocimiento de experiencias exitosas de tres regiones principales de España en el diseño de metodologías, herramientas y programas para el desarrollo de capacidades en gestión de la innovación en empresas e identificar aliados institucionales para la implementación de programas de entrenamiento para el fortalecimiento de capacidades en el Perú; recomendando la participación del señor Jorge Alfredo Achata Böttger, Director de la Dirección de Tecnología de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización y de la señora Rosalía Lourdes Uzátegui Jiménez, profesional de la citada Dirección;



Que, por Memorando N° 01464-2018-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 191-2018-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual señala que la participación de los comisionados es de importancia, toda vez que se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional"; señalando también que contribuirá al fortalecimiento de sus capacidades profesionales en materia de gestión de la innovación en empresas, así como en la identificación de aliados institucionales para implementar programas de entrenamiento en el Perú;



Que, los gastos correspondientes a viáticos y pasajes que demande el viaje al exterior los citados comisionados, serán asumidos por el AECID de acuerdo a lo señalado en los anexos del documento AECID-180-018;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alfredo Achata Böttger, Director de la Dirección de Tecnología de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización y de la señora Rosalía Lourdes Uzátegui Jiménez, profesional de la citada Dirección General, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Madrid, Cataluña y el País Vasco, del Reino de España, del 17 al 24 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alfredo Achata Böttger, Director de la Dirección de Tecnología de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización y de la señora Rosalía Lourdes



# Resolución Ministerial

Uzátegui Jiménez, profesional de la citada Dirección General, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Madrid, Cataluña y el País Vasco, del Reino de España, del 17 al 24 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, el citado funcionario y la citada profesional deberán presentar, cada uno, al Titular de la Entidad, un informe sobre las acciones realizadas durante el viaje.

**Regístrese y comuníquese**



  
RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción